

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 26 de la Carta Magna indica: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- QUE,** el artículo 280 de la Carta Suprema, ordena: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- QUE,** el artículo 288 de la carta suprema, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

- QUE,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*
- QUE,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*
- QUE,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo pertinente al reconocimiento de la autonomía de la Universidad de Guayaquil, prescribe: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”;*
- QUE,** el artículo 18 de la citada Ley Orgánica, respecto del Ejercicio de la autonomía responsable, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: ...e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).”;*
- QUE,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1.- Objetivo y Ámbito.- señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1, los Organismos y dependencias de la Funciones del Estado, (...)”;

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su último considerando establece que es necesario introducir reformas a la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;
- QUE,** en el segundo suplemento del registro oficial Nro. 966 del 20 de marzo de 2017, se promulgó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que introduce reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- QUE,** mediante Registro Oficial 575, 10-VI-2024 se realizó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- QUE,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- QUE,** el numeral 16 del artículo 6 de la antedicha norma, define el término Máxima Autoridad de la siguiente forma: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*;
- QUE,** el artículo 22 de la citada Ley Orgánica, ordena: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. www.compraspublicas.gob.ec, De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

- QUE,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: *“Plan Nacional de Desarrollo. - El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República”;*
- QUE,** el artículo 100 del Código Orgánico ibídem, manifiesta: *“Formulación de proformas institucionales. -Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”;*
- QUE,** el artículo 102 del citado Código Orgánico, dispone: *“Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. -Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias”;*
- QUE,** el artículo 107 del Código Orgánico ibídem, manifiesta: *“Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de*

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma”;

- QUE,** el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)”;*
- QUE,** el artículo 10 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, manifiesta: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) d) Aprobar el Presupuesto de la Universidad; (...) x) Las otras que establecen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.”*
- QUE,** mediante Acción de Personal No. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo del 2021, se realiza el nombramiento de Rector de la Universidad de Guayaquil al Dr. Francisco Lenin Morán Peña, PhD;
- QUE,** mediante memorando No. UG-DCP-2025-0008-M de 13 de enero de 2025, el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Dirección de Infraestructura y Obras Universitarias, remita los objetos de contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** mediante memorando No. UG-DCP-2025-0009-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Dirección Administrativa la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** con memorando No. UG-DCP-2025-0010-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** con memorando No. UG-DCP-2025-0011-M de 13 de enero de 2025, el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

- QUE,** con memorando No. UG-DCP-2025-0012-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Secretaría General la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** mediante memorando No. UG-DCP-2025-0013-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Dirección de Talento Humano la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** con memorando No. UG-DCP-2025-0014-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó al Decanato de Vinculación con la Sociedad y Bienestar Estudiantil, remita los objetos de contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** con memorando No. UG-DCP-2025-0015-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Decanato de Formación Académica y Profesional la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** mediante No. UG-DCP-2025-0016-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Ciencias Económicas, remita los objetos de contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** mediante memorando No. UG-DCP-2025-0017-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Odontología la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0018-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Ciencias Agrarias la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0019-M de 13 de enero de 2025, el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas la remisión de objetos de contratación de dicha Facultad para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** con memorando No. UG-DCP-2025-0020-M de 13 de enero de 2025, el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a Facultad de Ciencias Médicas la remisión de objetos de contratación de dicha Facultad para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0021-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Ciencias Químicas, remita los objetos de contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** mediante de memorando No. UG-DCP-2025-0022-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** con memorando No. UG-DCP-2025-0023-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Ingeniería Industrial la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0024-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Ingeniería Química, remita los objetos de contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0025-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

- QUE,** mediante No. UG-DCP-2025-0026-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Ciencias Psicológicas, remita los objetos de contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2024 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0027-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, remita los objetos de contratación del Decanato de Investigación, Desarrollo e Innovación para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0028-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a Facultad de Arquitectura y Urbanismo, remita los objetos de contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** con memorando No. UG-DCP-2025-0029-M de 13 de enero de 2025, el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a Facultad de Ciencias Administrativas, remita los objetos de contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** con memorando No. UG-DCP-2025-0030-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social, remita los objetos de contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0031-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Ciencias Naturales la remisión de objetos de contratación de dicha área para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** con memorando No. UG-DCP-2025-0032-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia remita los objetos de

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;

- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0033-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, remita los objetos de contratación del Decanato de Posgrado Educación Continua y Servicios Especializados para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0034-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física, remita los objetos de contratación correspondientes para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** a través de memorando No. UG-DCP-2025-0035-M de 13 de enero de 2025 el Mgs. Jhair Jiménez Aldaz, Director de Compras Públicas, solicitó al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización, remita los objetos de contratación de la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Universitaria para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** mediante memorando No. UG-DA-2025-0023-M de 14 de enero de 2025 el Mgs. Jorge Erik Aguirre Piedra, Director Administrativo remitió a la Dirección de Compras Públicas la información de objetos de contratación para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025 de la Universidad de Guayaquil;
- QUE,** con memorando No. UG-DDIOU-2025-0012-M de 14 de enero de 2024, la Arq. Belty Espinoza, Directora de Infraestructura y Obras Universitarias (E) dio a conocer a la Dirección de Compras Públicas los objetos de contratación para la inclusión en el Plan Anual de Contratación 2025;
- QUE,** el Plan Anual de Contratación, es el instrumento de planificación institucional por el cual las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Guayaquil, han establecido sus necesidades, de conformidad con los presupuestos institucionales, que coadyuvan al cumplimiento de los derechos y garantías a una educación superior de calidad, plenamente consagrados en la Constitución de la República del Ecuador;

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

QUE, a través de memorando No. UG-DCP-2025-0036-M, de fecha 14 de enero de 2024, suscrito por el Director de Compras Públicas, Mgs. Jhair Vladimir Jiménez Aldaz, remite al señor Rector, Dr. Francisco Morán Peña, con asunto: “Remisión de información para PAC inicial de la Universidad de Guayaquil para aprobación del Consejo Superior Universitario”, mediante el cual expone y solicita lo siguiente:

“Por medio de la presente, en calidad de Director de Compras Públicas pongo en su conocimiento lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP- que dice: “Plan Anual de Contratación. –Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...).”

En concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- RGLOSNCPP- que menciona: “Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)”.

En virtud de la normativa antes citada me permito remitir a usted para poner en conocimiento y aprobación del PAC inicial 2025 de la Universidad de Guayaquil con la información que consta en el siguiente link:

https://my.sharepoint.com/personal/compras_publicas_ug_edu_ec/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcompras%2Fpublicas%2F%2FDocuments%2FAC%2025&e=1736868772058&or=OWA%2DNT%2DMail&cid=021544%2D3c%2D67%2D47c7%2D9085%2D7214549b21&ga=1

QUE, con fecha 14 de enero de 2025, se realizó convocatoria al Consejo Superior *Universitario de la Universidad de Guayaquil a sesión extraordinaria para el miércoles 15 de enero de 2025, a las 10h45 por videoconferencia para tratar en el punto dos del orden del día: “Análisis y resolución respecto a la solicitud de aprobación del Plan Anual de Compras - PAC inicial de la Universidad de Guayaquil para el año 2025, remitido mediante memorando No. UG-DCP-2025-0036-M, en cumplimiento al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*

EN USO de las atribuciones conferidas en el artículo 51 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil y 55 del Código Orgánico Administrativo con los considerandos que anteceden donde consta la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicable, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, por unanimidad; resuelve:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación 2025 inicial de la Universidad de Guayaquil, de conformidad a la matriz adjunta que forma parte integral de la presente resolución, la misma que fue remitida mediante Nro. UG-DCP-2025-0036-M, por la Dirección de Compras Públicas, en observación a lo que determina el artículo 22 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y en concordancia al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información la publicación de la resolución de aprobación del Consejo Superior Universitario del Plan Anual de Contratación 2025 inicial de la Universidad de Guayaquil en la página web institucional de conformidad con la Ley

RESOLUCION No. R-CSU-UG-SE02-010-15-01-2025

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas la publicación del PAC 2025 inicial de la Universidad de Guayaquil en el Sistema Nacional de Contratación Pública de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación General de Planificación, Evaluación y Acreditación, el seguimiento y evaluación del Plan Anual de Contratación 2025 inicial de la Universidad de Guayaquil, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices del ente rector de la planificación.

Artículo 5.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia Administrativa, Coordinación General de Planificación, Evaluación y Acreditación, Dirección de Compras Públicas; Dirección Financiera y Dirección de Gestión Tecnológica de la Información, para los fines legales pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia de forma inmediata, por lo que se dispone la notificación respectiva.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco.

PhD. Francisco Morán Peña
RECTOR
PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Lo certifico.-
Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL.